



~~204~~
169

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No.031

"Por medio del cual se autoriza al Rector de la Universidad del Magdalena, para desenglobar del predio de esta institución uno de menor cabida".

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y, especialmente las conferidas en la ley 9 de 1989 y Decreto 540 de 1998, y.

CONSIDERANDO:

Que en la Universidad del Magdalena en la parte norte de su predio identificado con matrícula inmobiliaria No 080 - 30750, escritura pública No 517 de Agosto 13 de 1966, se halla establecida desde el año 1988 una invasión, constituida ésta por un número superior a doscientas (200) viviendas.

Que muy a pesar que en su momento, se iniciaron acciones policivas para restituir el bien, sin que se lograra el desalojo de los invasores, manteniéndose estos en posesión del predio, desarrollando allí la construcción de viviendas de interés social con sus respectivas mejoras, infraestructura de servicios públicos, escuela y parque, expresándose urbanísticamente.

Que analizando el concepto emanado de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación del Magdalena, el 25 de febrero de 2000, existen suficientes elementos de juicio que obligan dar atención a la solicitud elevada por las personas que conforman el asentamiento denominado 8 de febrero, como quiera que no existe impedimento legal, por cuanto se cumple con los requisitos exigidos por la ley.



208
165

Que la Universidad del Magdalena, en su tarea de proyectarse a la comunidad y fundamentalmente a las áreas aledañas al Campus Universitario, cree pertinente sanear la propiedad del área que fue invadida hace más de catorce (14) años, permitiendo así mismo con ello desarrollar sin perturbación las actividades inherentes a su razón social.

Que dentro de la política del Gobierno Nacional se ha establecido el programa de Titulación Masiva de la Presidencia de la República, Decreto 540 de 1998, dirigido a la formalización de la propiedad y a la modernización de la titulación predial. " Concebido con el propósito de legalizar la situación irregular, en la cual se encuentran ciertos predios que pertenezcan a las Entidades Territoriales o como en ese caso establecimientos públicos del Orden Departamental, a favor o en beneficio de personas de escasos recursos económicos, a la vez ofreciéndole incentivos especiales como la exoneración de pago del impuesto predial, derechos notariales y derechos de registro entre otros".

Que el Artículo 14 del Decreto número 0277 de 1958, mediante el cual se establece el régimen jurídico de las Universidades Oficiales Departamentales, contempla: *"El patrimonio y los ingresos de las Universidades Departamentales y de las de todo el país estarán exentos de todo impuesto nacional, departamental y municipal. Igualmente estarán libres de impuestos y contribuciones las transferencias a títulos gratuitos las herencias y legados, operaciones que no causaran derechos de notaria y registro. Las donaciones no requerirán insinuación judicial"*.

Que es facultad del Consejo superior, en razón de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, otorgar estas autorizaciones.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Rector de la Universidad del Magdalena, para desenglobar y ceder a título gratuito, un globo del terreno ubicado en la parte norte del predio de la Universidad, el cual tiene un área total de 28.754 M².



207
166

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Rector de la Universidad del Magdalena, para iniciar el proceso conducente a legalizar la situación de posesión de predios, mediante la expedición de las escrituras correspondientes, previo el estudio del caso.

ARTICULO TERCERO: Hacer las correcciones correspondientes en la oficina de Instrumentos Públicos y registrar la nueva área del predio de la Universidad de acuerdo con el estudio técnico pertinente.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta a los tres (3) días de septiembre de 2002.


JOSÉ DOMINGO DÁVILA ARMENTA
Gobernador Departamento del Magdalena
Presidente Consejo Superior